



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 21 SEP 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 93242-2015, presentado por **QUIMPAC S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20330791501, con domicilio en Av. Néstor Gambeta N° 8583, distrito y provincia constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 296-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 296-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **QUIMPAC S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Oquendo, ubicada en el distrito y provincia del Callao, por un volumen anual de 1 419 120 m³, equivalente a un caudal de 45 l/s de régimen continuo, hacia el mar del Callao, por el plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 15.11.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 20.07.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 648-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Oquendo, ubicada en el distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 296-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **QUIMPAC S.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial",



aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, será con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **QUIMPAC S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Oquendo, ubicada en el distrito y provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 296-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	
				Norte	Este						
E-C	Agua residuales industriales tratadas de Planta Oquendo	1 419 120	45	8 675 609	267 246	Continuo	Industrial	Industria	Mar de Callao	Categoría 4	
Volumen anual		1 419 120	45								

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 16.11.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **QUIMPAC S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-C	Agua residuales industriales tratadas de Planta Oquendo	1 419 120	45	8 675 609	267 246	Continuo	Industrial	Industria	Mar de Callao	Categoría 4	pH, temperatura, DBOs, DQO, Aceites y grasas, TSS, As, Cd, Cr VI, Cr total, Cu, Fe, Pb, Hg, Ni, Se, Ag, Zn, cloro residual C. Totales y C. Termotolerantes. (IFC/BM; General Environmental guidelines Julio 1998)	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
E-1	Mar del Callao, hacia Ventanilla, a 300 m del colector y 200 m mar adentro	-	-	8 675 904	267 234	-	-	-	-	-	pH, temperatura, DBOs, Aceites y grasas, TSS, As, Cd, Cr VI, Cu, Pb, Hg, Ni, Ag, Zn, cloro residual, C. Totales y C. Termotolerantes	
E-2	Mar del Callao, hacia el Callao, a 300 m mar adentro	-	-	8 675 408	267 162	-	-	-	-	-		
E-B	Mar del Callao, hacia el Callao a 300 m del colector a 300 m mar adentro	-	-	8 675 492	264 722	-	-	-	-	-		

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 419 120 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **QUIMPAC S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac – Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

